



**"CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DEL CASCO URBANO (SAN MATIAS)**

Nosotros: **RAUL EDGARDO CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, de este domicilio y con DNI N° **0713-1965-00055** actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte el señor **GERARDO MIRANDA CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureño, con DNI N°**0713-1987-00030** actuando en su condición contratista individual, por este acto hemos convenido en celebrar el presente o de **CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN MATIAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

**CLÁUSULA PRIMERA:** manifiesta el señor **RAUL EDGARDO CASTELLANOS** que por la realización del servicio se le pagara la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 12,000.00)** por el mes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** cancelándole el contrato de la forma siguiente: **EL PAGO SE REALIZARÁ AL FINALIZAR EL TIEMPO DEL CONTRATO POR MEDIO DE UN CHEQUE PERSONAL**, de igual forma se le hará deducciones de su pago si un contribuyente se queja del mal servicio brindado.

**CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de **7 meses** a partir del **01 de JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** el contratista se desliga de este contrato al cobro de prestaciones laborales, aguinaldos, decimo cuarto mes, bonificaciones y demás derechos laborales.

**CLÁUSULA QUINTA:** el día de recolección de los desechos sólidos serán los días martes de todas las semanas, la hora de entrada será de las 6:00 am a las .5:00 pm.

**CLÁUSULA SEXTA:** el servicio para cada barrio será de la siguiente manera:

En el barrio Santa Bárbara: pasara de 6:00 am  
En el barrio La Mina: pasara de 6:30 am  
En el barrio La Trinidad: pasara de 7:00 am  
En el barrio La Bendición: pasara de 8:00 am  
En el barrio el Jazmín: pasara de 9:00 am  
En el barrio las Flores: pasara 10:00 am  
En el barrio el Ideal: pasara 11:00 am  
En el barrio La Tejera: pasara 12:00 m  
En el barrio Monte Tabor: 12:45 m  
En el barrio San José: 01:30 pm  
En el barrio Miguel Paz Barahona: pasara 2:00 pm



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



En el barrio Los Ángeles: 3:00 pm  
En el barrio Las Tapias: 3:30 pm  
En el barrio Manantial: 4:00 pm  
En el barrio La Prosperidad: 4:30 pm

**CLAUSULA SEPTIMA:** el incumplimiento al presente contrato dará lugar a la cancelación del mismo.

**CLAUSULA OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** el contratista es independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivos del contrato se den entre las partes, el señor contratista reconoce que entre LA MUNICIPALIDAD y EL existe solo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que el contratista asume íntegramente

**CLAUSULA NOVENA:** manifiesta el sr. **GERARDO MIRANDA CASTELLANOS**, estar de acuerdo por lo estipulado por la municipalidad, y en fe de lo cual firmamos el presente documento a los 01 días del mes de junio de dos mil veintidós



**RAUL EDGARDO  
CASTELLANOS  
ALCALDE MUNICIPAL**

**GERARDO MIRANDA  
CASTELLANOS  
CONTRATISTA**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros, Raúl Edgardo Castellanos Sosa, hondureño, mayor de edad, casado, quien se identifica con cédula de identidad número 0713-1965-00055, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de quien en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO** y **ANAZARIO ARDON DUARTE**, hondureño, mayor de edad, casado, con identidad No 0704-1962-00382, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos en adelante se denominará **EL TRABAJADOR** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES:** **EL TRABAJADOR** se compromete a desempeñar el cargo como personal de aseo y limpieza de pavimentos en los barrios La Tejera, Ideal, y Miguel Paz Barahona, (Casco urbano del municipio) para el cual deberá de realizar las actividades de limpieza en las vías públicas de acuerdo al rol de trabajo definido previamente por **EL PATRONO**. **CLAUSULA SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO** El presente contrato es por tiempo limitado. **CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO** El contrato El presente contrato es por tiempo limitado, tendrá una duración de un (03) meses, dando inicio la relación laboral el 01 de junio del año dos mil veintidós (01/06/2022) y terminando el 31 de agosto del dos mil veintidós (31/08/2022). **CLAUSULA CUARTA: JORNADA LABORAL:** la jornada de trabajo será de 05:00 a 9:00 de la mañana. **CLAUSULA QUINTA: VACACIONES** El Trabajador recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero. **CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO Y FERIADOS** el día de descanso del trabajador será de acuerdo al calendario de trabajo de la municipalidad y los demás feriados estipulados en el Código de Trabajo. **CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA** El periodo de prueba no excederá de 60 días y serán remunerados durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLAUSULA OCTAVA: DEL LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO** El trabajador prestara sus servicios en la comunidad de San Matías (Casco Urbano), municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **CLAUSULA**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



**NOVENA: SALARIO** El trabajador recibirá en concepto de salario mensual la cantidad de 4, 800.00 (Cuatro mil ochocientos lempiras exactos), sumado a eso de manera mensual se pagara el importe de sus derechos laborales, mismos que serán desglosados de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Sueldo mensual	L. 4,800.00
Cesantía Proporcional	622.23
Vacaciones Proporcional	155.56
Aguinaldo Proporcional	400.00
Decimocuarto mes proporcional	266.67
<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>L. 6,244.46</b>

El pago mensual del contrato es de L. 6,244.46 (Durante tres meses).

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente contrato **INDIVIDUAL DE TRABAJO**, a los 02 días del mes de junio del año dos mil veintidós.



*Raúl*  
**Sr. Raúl Edgardo Castellanos Sosa**

**EL PATRONO**

*Anazarío*  
**Anazarío Ardon Duarte**

**EL TRABAJADOR**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros, Raúl Edgardo Castellanos Sosa, hondureño, mayor de edad, casado, quien se identifica con cédula de identidad número 0713-1965-00055, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de quien en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO** y **MILAGRO VANESSA ANDINO DUARTE**, Licenciada en enfermería, hondureña, mayor de edad, soltera, con identidad No 0703-1991-03094, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos en adelante se denominará **EL TRABAJADOR** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES:** **EL TRABAJADOR** se compromete a desempeñar el cargo como **LICENCIADA EN ENFERMERIA** quien tendrá su sede en el municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, en el **CENTRO DE SALUD (CIS SAN MATIAS)**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Visitas comunitarias, atención directa al paciente.
2. Realizar el cronograma de trabajo
3. Realizar reporte semanal a su jefe inmediato (Directora del CIS).
4. Realizar informe mensual.
5. Promoción y realización de los diferentes programas establecidos por la SESAL.
6. Realización de charlas educativas a los pacientes que asisten a la atención médica.
7. Promover el uso de toda medida de bioseguridad y distanciamiento social de los pacientes.

**CLAUSULA SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO** El presente contrato es por tiempo limitado.

**CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO** El contrato El presente contrato es por tiempo limitado, tendrá una duración de un (03) meses dando inicio la relación laboral el 01 de junio del año dos mil veintidós (01/06/2022) y terminando el 31 de agosto del dos mil veintidós (31/08/2022). **CLAUSULA CUARTA: JORNADA LABORAL:** la jornada de trabajo será de 08:00 de la mañana a 4:00 pm. La jornada ordinaria no podrá exceder de 08 (Ocho) Horas diarias.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



**CLAUSULA QUINTA: VACACIONES** El Trabajador recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero. **CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO Y FERIADOS** el día de descanso del trabajador será de acuerdo al calendario de trabajo de la municipalidad y los demás feriados estipulados en el Código de Trabajo. **CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA** El periodo de prueba no excederá de 60 días y serán remunerados durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLAUSULA OCTAVA: DEL LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO** El trabajador prestara sus servicios en el **CENTRO DE SALUD (CIS SAN MATIAS)**, con su sede en el municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **CLAUSULA NOVENA: SALARIO** El trabajador recibirá en concepto de salario mensual la cantidad de 15, 000.00 (Quince mil lempiras exactos), sumado a eso de manera mensual se pagara el importe de sus derechos laborales, mismos que serán desglosados de la siguiente manera:

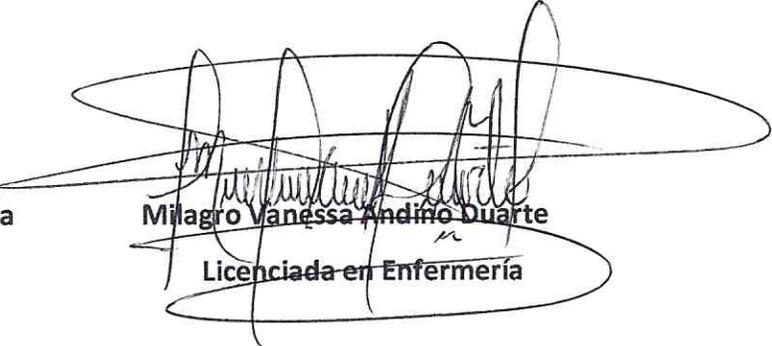
CONCEPTO	VALOR
Sueldo mensual	L. 15,000.00
Cesantía Proporcional	1,944.43
Vacaciones Proporcional	486.11
Aguinaldo Proporcional	1,250.00
Decimocuarto mes proporcional	833.33
<b>TOTAL</b>	<b>L. 19,513.87</b>

El pago mensual del contrato es de L. 19,513.87 (Durante tres meses).

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente contrato **INDIVIDUAL DE TRABAJO**, a los 02 días del mes de junio del año dos mil veintidós.



  
Sr. Raúl Edgardo Castellanos Sosa  
Alcalde Municipal

  
Milagro Vanessa Andino Duarte  
Licenciada en Enfermería



**CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con identidad N° 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra parte el señor **ANTONY MAURICIO ZELAYA MEJIA**, con identidad N° 0713-1993-00013 mayor de edad, hondureño, soltero, con domicilio en la comunidad de La Concepción, de este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar el puesto de **JEFE DE UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL** en la Alcaldía de San Matías, Departamento de El Paraíso; cuyo objetivo es Realizar todas las actividades asignadas a su cargo.

**SEGUNDA:** **EL TRABAJADOR** manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias de la Municipalidad; entre las funciones generales están:

- a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;
- b) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación ó problema que requiera atención superior;
- c) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;
- d) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;
- e) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS**  
**DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor Alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración ó terminación del presente contrato.

Entre las funciones específicas que desempeñará están:

- Planifica, promueve, ejecuta y supervisa todo lo relacionado con el ambiente y ecoturismo.
- Establece una relación eficiente con SERNA, con lo que respecta a las evaluaciones de impacto ambiental, auditorías sociales, planes de monitoreo ambiental.
- Control de la contaminación municipal (basuras y derrames de aguas).
- Protección de fuentes de agua.
- Atender las denuncias ambientales.
- Promover la participación ciudadana en las actividades relacionadas con la protección, la conservación, la restauración y el manejo adecuado del ambiente.
- Fomentar la educación ambiental para formar conciencia ecológica en la población.
- Servir de soporte técnicos para las decisiones municipales.
- Realizar inspecciones de campo para verificar que se contemplen medidas de mitigación en las construcciones en el municipio.
- Organizar los comités ambientales en el municipio.
- Cualquier otra que le asigne el Alcalde Municipal.
- Realizar otras tareas que se le asignen.

**TERCERA:** El plazo del presente contrato es por tiempo determinado, e inicia a partir del tres de junio al 31 de diciembre del año 2022.



**CUARTA:** La jornada laboral que se contrata es de ocho horas diarias en jornada ordinaria, con un horario de trabajo de 7:45 de la mañana a 4:00 de la tarde con 15 minutos para almuerzo de 12:15 m. a 12:30 m. y el trabajador desempeñara diariamente sus labores, con excepción de los días de descanso semanal, festivos obligatorios.

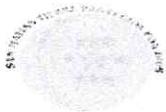
**QUINTA:** El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

**SEXTA:** Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **NUEVE MIL VEINTIUN LEMPIRAS CON 37/100(L. 9,021.37)** mensuales. Quedando como periodo de prueba los primeros sesenta días.

**SEPTIMA:** El trabajador disfrutara de los derechos por décimo cuarto mes de salario proporcional, vacacionales, y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo.

**OCTAVA:** El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

**NOVENA:** El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

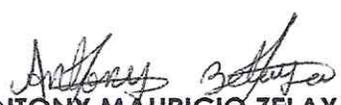


**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



**DECIMA:** Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós.

  
**RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**  
El Patrono.

  
**ANTONY MAURICIO ZELAYA MEJIA**  
El Trabajador